

ADENDA No. 3

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 DE 2019

Página 1

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA A LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA, EL SERVICIO DE FISICA MEDICA Y SOPORTE TECNICO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTES A LA PRODUCCION ADICIONAL GENERADA Y MEDIDA A PARTIR DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL VINCULADO A DICHO SERVICIO Y QUE SEA NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA QUE REQUIERE EN EL INSTITUTO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el Anexo Técnico No. 3 de los términos de condiciones, el cual se adjunta al presente documento.
2. Se modifica el Anexo Técnico No. 4 de los términos de condiciones, el cual se adjunta al presente documento.
3. Se modifica el Anexo No. 5 “PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y VOLUMEN REQUERIDO” el cual se adjunta al presente documento.
4. Se modifica el Anexo No. 7 PERFILES REQUERIDOS de los términos de condiciones el cual se adjunta al presente documento.



LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ
Directora General (E)

Vo. Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo. Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E).

Vo. Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación (E).

Elaboró: Dayana Escarraga B. – Auxiliar de Oficina Grupo Gestión Compras y Contratación (Exmisión Gold RH).

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 1 de 10

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA A LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA, EL SERVICIO DE FISICA MEDICA Y SOPORTE TECNICO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTES A LA PRODUCCION ADICIONAL GENERADA Y MEDIDA PARTIR DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL VINCULADO A DICHO SERVICIO Y QUE SEA NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA QUE REQUIERE EN EL INSTITUTO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO TECNICO No. 3

A continuación, se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones al INC

GENERALIDADES

El servicio se prestará en las sedes del Instituto Nacional de Cancerología ESE, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales y en forma adicional a la prestación del servicio realizado por el personal de planta de acuerdo con las agendas institucionales establecidas para el efecto por parte de la Subdirección Medica.

Para efectos de lo anterior, se entiende que las agendas médicas son el instrumento que señala las actividades desarrolladas por los médicos especialistas de planta del INC; cualquier duda respecto de una actividad asistencial, se entenderá que siempre está referida a las obligaciones establecidas a cargo del personal en planta.

Una vez verificado el cumplimiento de las actividades programadas en las agendas médicas en lo que corresponde a las obligaciones del personal de planta, dará lugar al mecanismo de realizar el reconocimiento por productividad adicional en favor de la persona jurídica adjudicataria y aliada estratégica del Instituto, de acuerdo con los términos establecidos en la Invitación.

1. PARÁMETROS GENERALES EN LA PRESTACIÓN.

El servicio debe prestarse con calidad, seguridad, pertinencia, oportunidad, suficiencia, dando cumplimiento a los perfiles y competencias requeridos por el Instituto.

- Debe darse cumplimiento a los estándares de los indicadores contenidos en los presentes estudios.
- Debe realizarse un informe de gestión, con la estructura e información contenida en el Anexo correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A PRESTAR.

- Prestación del servicio médico especializado referido. Debe garantizarse oferta de consulta todos los días hábiles de lunes a viernes, manteniendo la oportunidad máxima a cinco (5) días, podrán incluirse los días sábados y los domingos, si el servicio lo requiere. Debe garantizarse la evolución diaria de pacientes todos los días de la semana.
- Respuesta de interconsultas ambulatorias y hospitalización, GAICA de lunes a domingo.
- En caso de realizarse exámenes nuevos o medicamentos no incluidos en el vademécum institucional o por desarrollo tecnológico, nuevos abordajes o nuevas técnicas, se coordinará su realización y práctica con el supervisor del contrato y se incorporarán formalmente al contrato mediante otrosí o modificatorio.
- Participación en junta médicas, juntas de decisiones y demás reuniones y actividades requeridas por el Instituto.
- Procedimientos: Deben realizarse de forma regular y oportuna los procedimientos con resultados de exámenes tomados en el Instituto (si aplica), con atención a pacientes hospitalizados y si es el caso de consulta externa los sábados en la mañana. En caso de urgencia o que la pertinencia médica lo requiera se realizarán el fin de semana.
- Actividades docentes. De acuerdo con los programas y rotaciones existentes, se coordinará en conjunto con el Instituto la realización de actividades docentes. Se aplicarán los estándares institucionales.
- Actividades de investigación. De acuerdo con las políticas, planes y proyectos existentes se realizarán actividades de investigación. Se aplicarán los estándares institucionales.
- Soporte en otras áreas del Instituto que lo requieran, de acuerdo a su especialidad, incluyendo cuidado crítico e intermedio.
- Retroalimentación y revisión de órdenes requeridas. Evaluación sobre la pertinencia y calidad de la orden realizada, retroalimentando al profesional sobre la pertinencia del examen y la necesidad del mismo, incluyendo la necesidad o no de alternativas terapéuticas.
- En caso de realizarse exámenes nuevos, por desarrollo tecnológico, nuevos abordajes o nuevas técnicas, se coordinará su realización y práctica con el Instituto.
- Soporte de facturación, respuesta y conciliación de glosas. Se debe garantizar la emisión oportuna, completa y pertinente de los soportes requeridos para el proceso de facturación, de forma que diariamente se emitan los soportes de los exámenes que se practiquen ese mismo día. Así mismo, el oferente será responsable de las glosas atribuibles a inoportunidad, no pertinencia u otras objeciones relacionadas con las fases descritas en los puntos anteriores.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes referentes a la calidad del registro de la historia clínica. En caso de glosas, debe realizar las respuestas correspondientes de manera oportuna.
- El proveedor debe cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes.
- Respuesta a interconsulta inferior a 24 horas una vez realizada la interconsulta, incluida la valoración del paciente en GAICA.
- Presentar una disponibilidad asistencial 24 horas 7 días (24/7) en caso de Urgencias.
- Asistencia a Junta Multidisciplinaria de acuerdo a necesidad de los servicios del Instituto.
- Gestionar la oportunidad en inicio y terminación de radioterapias, la cual debe estar dentro de los estándares institucionales.
- Gestionar la oportunidad en tratamiento concomitante quimio-radioterapia, la cual debe estar dentro

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 3 de 10

de los estándares institucionales.

Se debe dar cumplimiento a los siguientes indicadores, con la denominación, descripción, medidas, observaciones establecidos. Se coloca el cuadro sin penalidades.

Se asume el compromiso de cumplimiento y mejoramiento de los siguientes indicadores, sin que implique reducción en el valor de lo facturado.

2.2. Volúmenes de operación.

Se debe garantizar con calidad y oportunidad la atención de la demanda requerida, dando cumplimiento a los indicadores de desempeño definidos en el sistema de gestión institucional.

2.3. Interacción con otros procesos.

Debe realizar una producción adicional a la prestación del servicio realizado por el personal de planta y desarrollando las actividades de forma coordinada con todas las áreas del Instituto relacionadas. El servicio debe prestarse coordinadamente y bajo la supervisión del área asignada, cumpliendo los parámetros y criterios establecidos por este servicio. Así mismo desarrollará las actividades que le competan en el marco de los planes, modelos y actividades del servicio ofertado.

2.4. Agendas y Producción adicional

El reconocimiento de la producción adicional y pago por desempeño se entiende a partir del cumplimiento de las agendas institucionales.

Para efectos del reconocimiento por productividad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2.4.1 Aspectos generales de las agendas.

- Las actividades de referencia que son desarrolladas por los médicos de planta del Instituto serán las contenidas en las agendas médicas generadas por la Subdirección Médica del Instituto.
- Para que exista reconocimiento a la producción adicional que requiere el Instituto se entiende que se ha dado cumplimiento al referente de las actividades básicas de planta contenidas en el párrafo anterior. La verificación de cumplimiento a dicho referente corresponde exclusivamente a la Subdirección Médica del Instituto.
- Lo anterior implica que la producción adicional no será reconocida en horas de permanencia que los profesionales hayan dedicado a cumplir la agenda del Instituto, caso que la oferta privada contenga algunos perfiles similares a los que desarrollan las actividades de planta.
Horas base referente en la planta, cada especialista debe cumplir ciento sesenta y ocho (168 horas) mensuales presenciales.

2.4.2 Criterios de docencia

- Para que la docencia sea tenida en cuenta se requiere que esté incluida dentro de las agendas y que efectivamente se esté realizando.
- Si se realizan actividades de docencia se reconocerán hasta treinta y ocho (38) horas presenciales por especialista, que serán validados por el sistema control de acceso al Instituto.
- Si se realiza docencia la permanencia mínima será de mínimo de ciento treinta (130) horas siempre y cuando se cumpla con esta condición.



2.4.3. Investigación.

- La investigación certificada por el Instituto también puede tenerse en cuenta dentro del modelo de productividad.
- Los proyectos de investigación deben estar debidamente aprobados y validados por los comités e instancias institucionales correspondientes.

BASE DE DATOS REFERENCIAL DE PLANTA			
Producción	Horas productivas de base referencial de planta		168
	Horas administrativas (coordinador)		16
Investigación	Horas registradas en SAP (Modulo XRPM y PS), las cuales están cargadas a las actividades de la base referencial de planta y certificadas por el área de monitoria de la sub-Dirección de investigaciones		0
Docencia	Horas docencia concurrente y no concurrente	22,5%	38
Disponibilidad	A estandarizar por el Instituto		
Total, horas base sin investigación y sin coordinación			130
Total, horas base con coordinación			114
No. De especialistas			5

2.5. Concepto de UVR y valores a pagar.

La oferta de producción adicional requerida, es una bolsa de actividades asistenciales, adicional al referente de la planta, de por lo menos ciento cincuenta (150) horas especializadas con la experticia, conocimientos y competencias requeridas. Lo anterior corresponde a 30 horas por cinco médicos, para un total de 150 horas. Esta bolsa puede variar de acuerdo con las franjas de producción que se detallan más adelante.

Lo anterior implica que la producción adicional no será reconocida en horas de permanencia que los profesionales hayan dedicado a cumplir la agenda de planta del Instituto.

El Instituto ha establecido el concepto de UVR en Oncología Radioterápica, con el fin de garantizar una optimización en la prestación de los servicios de Oncología Radioterápica, en condiciones de calidad, oportunidad, integralidad y seguridad.

A cada servicio prestado que se enuncia a continuación, se le asigna una UVR. El Instituto pagará por las UVR que se ejecuten y se facturen por encima del cubrimiento que tiene establecido en la planta, (5.500 UVR por cada especialista). En este sentido para 5 médicos la base de referencia planta será de 27.500 UVR.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

- general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
- Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
 - Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
 - Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
 - Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
 - Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
 - Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
 - Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Desarrollar los procesos y procedimientos servicios asistenciales, correspondientes a la producción adicional, con oportunidad, calidad, seguridad, pertinencia técnico-científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías establecidos, todo ello orientado a satisfacer las necesidades y expectativas de los pacientes.
- Cumplir con los indicadores definidos así:

N°	DESCRIPCIÓN	CRITERIO GLOSA	% GLOSA
1	Gestión en los planes de mejora	Menor a 80%	2%
2	% de Satisfacción del paciente	Menor 85%	2%
3	Asignación cita consulta especializada Primera vez	Menor de ocho (8) días	10%
4	Asignación cita consulta especializada Control	Menor o igual a 15 días	5%
5	Consulta de Cierre de tratamiento de radioterapia	Menor de (7) días	3%
6	Evolución diaria de pacientes	mayor al 90%	2%
7	% de adherencia a diligenciamiento de historia clínica	Menor al 70%	2%
8	Tasa de IMRT sobre total de tratamiento	Menor o Igual al 50%	El no cumplimiento genera una glosa del 30% del valor de la UVR
9	Tasa de infección intrahospitalaria	Menor del 8%	2%
10	Adherencia a protocolos de lavado de manos y aislamiento	Menor al 85%	3%
11	Tasa de gestión de Eventos adversos	Mayor al 50%	2%

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 6 de 10

- 3.) Cumplir todos los parámetros técnicos contenidos en el contrato y sus anexos.
- 4.) Cumplir los parámetros técnicos asistenciales requeridos, incluyendo la disponibilidad, caso de realizarse. Así mismo, cumplir técnicamente los parámetros de asistencia, de docencia e investigación, para efectos de la productividad.
- 5.) Realizar un informe mensual de gestión, reportando la gestión, desarrollo e incluir los indicadores asistenciales y los indicadores del contrato. Dicho informe se sustentará mensualmente con la supervisión técnica.
- 6.) Contribuir al cumplimiento de la habilitación y acreditación institucional.
- 7.) Respetar los derechos de los pacientes y realizar armonización para el cumplimiento de la plataforma estratégica, modelo de planeación y gestión, diligenciamiento oportuno de información e indicadores en las plataformas existentes; cumplimiento del código de ética médica, código de integridad, código de buen gobierno y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial.
- 8.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción.
- 9.) Participar en las actividades clínicas, asistenciales y/o las conexas necesarias para cumplir con el proceso integral en las cuales el INSTITUTO requiera su intervención.
- 10.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y demás recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- 11.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida.
- 12.) **PERFIL DE TALENTO HUMANO:** Se requiere que el **CONTRATISTA** conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en el presente estudio previo, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. El **CONTRATISTA** debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano:
 - 12.1. A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el **CONTRATISTA** y en caso de ser citado el **INSTITUTO**, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.
 - 12.2. Contar con Manual de Funciones y Competencias.
 - 12.3. Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el **INSTITUTO**.
 - 12.4. Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.
 - 12.5. Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el sistema Institucional.
 - 12.6. Contar con Proceso de Selección.
 - 12.7. Contar con programa de inducción y e inducción. Se armonizará con el programa Institucional.
 - 12.8. Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. En la ejecución práctica las actividades deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria.
 - 12.9. Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del **INSTITUTO**.
 - 12.10. En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 7 de 10

- 12.11. Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO.
- 12.12. Realizar de forma obligatoria inducción y reintroducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.
- 12.13. Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.
- 12.14. Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.
- 12.15. El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada; además contar con el carné correspondiente de la ARL.
- 12.16. Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
- 12.17. Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. De acuerdo con los cuadros de turnos presentados y dando cumplimiento a las personas y perfiles contratados.
- 12.18. Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.
- 12.19. Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
- 12.20. Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Adicionalmente reporte de indicadores y reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica.
- 12.21. Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental.
- 12.22. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 12.23. Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato.
- 12.24. Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.
- 12.25. Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar.
- 12.26. Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos.
- 12.27. Cumplir con la reglamentación vigente

13.) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 8 de 10

- 13.1. Cumplir con las obligaciones del sistema integrado de gestión de seguridad y salud en el trabajo; mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO.
- 13.2. Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.
- 13.3. Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.
- 13.4. Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- 13.5. Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.
- 13.6. El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.
- 13.7. Presentar un informe de seguridad y salud en el trabajo que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.
- 13.8. El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes.
- 13.9. El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.
- 13.10. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo que sean organizadas por el INSTITUTO.
- 13.11. Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, posincapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.

14.) SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. GUÍA DE COMPONENTES:

- 14.1. Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 14.2. Política para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- 14.3. Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo.
- 14.4. Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes.
- 14.5. Cronograma de entrenamiento y capacitación en ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
- 14.6. Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- 14.7. Acta de conformación del comité paritario de salud ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión.
- 14.8. Acta de conformación del comité de convivencia laboral.
- 14.9. Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 9 de 10

- 14.10. Realizar los exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.
- 14.11. Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con estas actividades.
- 14.12. Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con estas actividades.
- 14.13. Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con estas actividades.
- 14.14. Nombre y datos de contacto del responsable de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATISTA y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional.

15.) BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 15.1. El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, áreas y activos el CONTRATISTA cancelará un valor mensual.
- 15.2. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que esta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso.
- 15.3. En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.
- 15.4. En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra.
- 15.5. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 748 de 2019

Página 10 de 10

- 15.6. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía.
 - 15.7. Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento.
 - 15.8. Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto.
 - 15.9. Cumplir requerimientos de información internos y externos.
 - 15.10. El talento humano que utilice el tercero, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura planteada por el Instituto, con los perfiles definidos en los estudios previos. El talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología.
 - 15.11. El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño. En caso de que el Instituto realice incrementos globales a lo contratado, estos incrementos se deben reflejar proporcionalmente en la remuneración del talento humano del oferente adjudicado.
 - 15.12. Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. En la ejecución práctica las actividades deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria.
- 16.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA A LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA, EL SERVICIO DE FISICA MEDICA Y SOPORTE TECNICO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTES A LA PRODUCCION ADICIONAL GENERADA Y MEDIDA PARTIR DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL VINCULADO A DICHO SERVICIO Y QUE SEA NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA QUE REQUIERE EN EL INSTITUTO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO No. 4

1. Se debe garantizar con calidad y oportunidad la atención de la demanda requerida, dando cumplimiento a los indicadores de desempeño.

N°	DESCRIPCIÓN	CRITERIO GLOSA	% GLOSA
1	Gestión en los planes de mejora	Menor a 80%	2%
2	% de Satisfacción del paciente	Menor 85%	2%
3	Asignación cita consulta especializada Primera vez	Menor de ocho (8) días	10%
4	Asignación cita consulta especializada Control	Menor o igual a 15 días	5%
5	Consulta de Cierre de tratamiento de radioterapia	Menor de (7) días	3%
6	Evolución diaria de pacientes	mayor al 90%	2%
7	% de adherencia a diligenciamiento de historia clínica	Menor al 70%	2%
8	Tasa de IMRT sobre total de tratamiento	Menor o Igual al 50%	El no cumplimiento genera una glosa del 30% del valor de la UVR
9	Tasa de infección intrahospitalaria	Menor del 8%	2%
10	Adherencia a protocolos de lavado de manos y aislamiento	Menor al 85%	3%
11	Tasa de gestión de Eventos adversos	Mayor al 50%	2%

Se pagará el 70% del valor de la UVR, si el porcentaje de IMRT sobre el total de tratamientos supera el 50%.

2. Cumplimiento en planta.

Responsable de reporte: Gestión Humana.

Se pagará el 100% si todos los médicos cumplieron el estándar mínimo de asistencia de planta.

Se realizará un descuento proporcional al número de médicos que no cumplan el estándar mínimo de asistencia en planta. Para el caso de cinco (5) médicos, por cada médico que no cumpla el estándar mínimo se descontará un 20% del valor total a pagar.

3. Cumplimiento en bolsa mínima.

Se descontará un cincuenta por ciento (50%) del valor total, si no se cumple con el mínimo de horas establecido para cada franja.

4. Glosas definitivas institucionales.

Se descontará el valor de glosa definitiva realizada el Instituto, que se compruebe efectivamente, sea por causa demostrada atribuible al contratista.

5. Resumen de pago y liquidación.

De acuerdo con todo lo anterior, el resumen de liquidación y pago será el siguiente:

6. Criterios de liquidación

CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN	
Términos de pago	Se notificarán las glosas en un periodo de 15 días posteriores a la radicación de la factura y se buscará el cumplimiento de los términos pactados; la glosa realizada será por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el criterio evaluado.
Certificación de producción	Reporte de la producción facturada en SAP, certificada por la oficina de Asesora de Planeación y Sistemas de Información
Investigación	Reporte de la Subdirección de Investigaciones del módulo XRPM y PS para proyectos de investigación que indique los especialistas y el número de horas que tienen asignadas al proyecto
Docencia	Certificación del Grupo Área de Docencia de estudiantes que roten en el servicio
Certificación de indicadores	Informe de la Subdirección de Atención Médica y Docencia (Únicamente los indicadores que estén registrados y analizados en SIAPINC)
Reporte de horas control de acceso	Informe talento humano (Coordinación de Planificación). Para incumplimiento de control de acceso se prorratea por el número de médicos del modelo y se realiza el respectivo descuento.

Nota aclaratoria de reconocimiento de horas:

7. INCAPACIDADES, LICENCIAS Y VACACIONES

1.Serán reconocidos por el Instituto Nacional de Cancerología y como consecuencia de estas situaciones se podrá disminuir la base planta de Oncología Radioterápica (5) cinco; en los siguientes escenarios:

1.1.Vacaciones: no disminuye la base de planta en el número oncólogos, las horas de esta novedad serán tenidas en cuenta por el Instituto. Se suman para efecto del cumplimiento de la base de horas

1.2.Incapacidades y licencias no remuneradas mayores a 20 días: no disminuye la base de planta en el número oncólogos, las horas de esta novedad serán tenidas en cuenta proporcionalmente por el Instituto. Se suman para efecto del cumplimiento de la base de horas

1.3.Comisiones: no disminuye la base de planta en el número oncólogos, las horas de esta novedad serán tenidas en cuenta proporcionalmente por el Instituto. Se suman para efecto del cumplimiento de la base de horas

1.4.Incapacidades, permisos y licencias menores a 20 días: estas novedades no serán tenidas en cuenta por el Instituto, para efecto del cumplimiento de la base de horas.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA A LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA, EL SERVICIO DE FISICA MEDICA Y SOPORTE TECNICO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTES A LA PRODUCCION ADICIONAL GENERADA Y MEDIDA PARTIR DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL VINCULADO A DICHO SERVICIO Y QUE SEA NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA QUE REQUIERE EN EL INSTITUTO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO No. 5

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y VOLUMEN REQUERIDO

1. Se adoptan los procedimientos institucionales y se debe atender el volumen atendido requerido por el Instituto, promedio mes:

ACTIVIDADES	CÓDIGO	UVR POR ACTIVIDAD
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	890287	3,29
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	890387	3,13
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	890487	3,73
BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACION COMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACION CONVENCIONAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	922605	46,40
BRAQUITERAPIA EPIESCLERAL DE CONTACTO (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) CON BAJA TASA DE DOSIS	922613	45,80
TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA [IMRT]	922444	515,90
TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA CONFORMACIONAL [3D - CRT]	922443	315,80
RADIOCIRUGIA INTRACRANEAL DE FUENTE ÚNICA DE FOTONES (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA Y SIMULACIÓN VIRTUAL)	923104	556,52
TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACIÓN COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACIÓN VIRTUAL) TÉCNICA RADIOTERAPIA GUÍADA POR IMÁGENES [IGRT]	922445	550,72
RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA YSBRT	922506	546,16

2. Proceso de liquidación.

El proceso de liquidación incluye los siguientes pasos:

2.1. Producción total. Cálculo de las horas totales de producción realizada

El cálculo de la producción total, se obtiene multiplicando el número de actividades facturadas por las UVR de cada actividad. Para que una actividad sea incorporada al modelo se requiere por una parte que sea realizada, que sea registrada en SAP y que esté facturada. Actividades realizadas pendientes de facturación se incorporarán en el mes en el que efectivamente sean facturadas. Al cierre de una vigencia

Página 2 de 3

2.2 Producción adicional. Cálculo de las horas de producción adicional

2.3 Valor referente de pago. UVR.

2.4 Valor a pagar.

Se pagará con base en un esquema de tres franjas:

2.4.1. Franja básica baja.

Entre cero y 19.000 UVR se pagarán las UVR totales adicionales, es decir multiplicando el número de UVR de producción adicional por el valor establecido de cada UVR. Para esta franja baja deben cumplirse como mínimo ciento veinte (50) horas de bolsa de producción adicional.

2.4.2. Franja básica media.

A partir de 20.000 UVR y hasta 39.999 UVR para esta franja media deben cumplirse como mínimo ciento cincuenta (100) horas de bolsa de producción adicional.

2.4.1. Franja alta.

Las UVR adicionales que se realicen a partir de 40.000 UVR a 60.000 UVR se pagarán al 50% del valor de la UVR a la producción que supere el máximo de la franja alta se debe cumplir como mínimo ciento cincuenta (150) horas de bolsa de producción adicional.

Teniendo en cuenta la producción adicional, se definen franjas de pago (alta, básica, media, y básica baja), de la siguiente manera:

ESTANDAR DE PAGOS POR FRANJAS DE PRODUCCION					
FRANJA PRODUCCION	BOLSA DE HORA EQUIVALENTE		REFERENTE PAGO UVR	PAGO	# MEDICOS
	MINIMO	MAXIMO			
NOTA	SE PAGARÁ AL 50% DEL VALOR DE LA UVR A LA PRODUCCION QUE SUPERE EL VALOR MAXIMO DE LA FRANJA ALTA				
ALTA	40.000	60.000	50.000	\$131.100.000	5
BASICA MEDIA	20.000	39.999	SE PAGARÁ EL VALOR DE LAS UVR ADICIONALES REALIZADAS		
BASICA BAJA	-	19.000			

En cada franja se pagará de forma predefinida el referente de pago UVR estándar, de acuerdo donde se ubique el valor de producción. Por ejemplo, si la producción adicional fue de 45.000 UVR, se pagará como estándar 60.000 UVR. Es decir, para todos los valores de producción adicional que se ubiquen entre 40.000 y 60.000 UVR se pagará siempre el mismo estándar predefinido, o sea 50.000 UVR. El mismo criterio se aplica para la franja básica media y básica baja, correspondiendo el pago UVR estándar definido.

Cuando la producción sea menor a 19.000 UVR se pagará cada unidad individualmente a \$2.622 pesos UVR. Cuando la producción sea mayor a 60.000 UVR se pagará el estándar de 50.000 UVR más el producto de multiplicar, el exceso de UVR que superen las 60.000, por \$1.311 pesos.

2.4. Procedimiento de descuentos.

Se pueden realizar descuentos así, de no cumplirse los parámetros contratados:

- Cumplimiento de indicadores
- Cumplimiento en planta.
- Cumplimiento de bolsa mínima.
- Descuento por glosa realizada por aseguradora.
-

2.4.1. No cumplimiento de indicadores.

Responsable de reporte: Subdirección Médica o área especificada en el cuadro.

Se realizará seguimiento al cumplimiento de los siguientes indicadores y el no cumplimiento implicará los descuentos referidos.

No se realizarán descuentos si todos los indicadores se encuentran dentro del rango de cumplimiento.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA A LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA RADIOTERAPICA, EL SERVICIO DE FISICA MEDICA Y SOPORTE TECNICO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTES A LA PRODUCCION ADICIONAL GENERADA Y MEDIDA PARTIR DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL VINCULADO A DICHO SERVICIO Y QUE SEA NECESARIA PARA ATENDER LA DEMANDA QUE REQUIERE EN EL INSTITUTO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO No. 7

PERFILES REQUERIDOS

FORMACIÓN ACADÉMICA
Título de formación universitaria en Medicina, Oncólogos Radioterápicos, Físicos y Técnicos

EXPERIENCIA PROFESIONAL
Título profesional en disciplina básica del conocimiento en Física y afines, Licenciatura en matemáticas y física.
Título de postgrado en la modalidad de especialización, relacionada con las funciones del cargo.
Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la ley.

EXPERIENCIA TECNICOS
Técnicos
Título de formación tecnológica en disciplina básica del conocimiento en: Radioterapia o de Imágenes Diagnósticas.
O aprobación de tres (3) años en educación superior en la modalidad profesional universitaria en disciplina básica del conocimiento en Radioterapia e Imágenes Diagnósticas.
Carné de radio protección expedido por la Secretaria Distrital de Salud, o certificado de aprobación de materia en protección radiológica expedida debidamente por la institución educativa.

